REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 DE FAMILIA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **002** **Fecha:** 17/01/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18001311 10002 2019 00726	Ordinario	EDINSON - ZAMBRANO	JORGE WILLIAM HINCAPIE MENDOZA	Auto resuelve renuncia poder Y RECONOCE PERSONERIA	14/01/2022	1
18001311 10002 2021 00321	Verbal	GLADYS - RODRÍGUEZ NASAYO	JORGE ENRIQUE - ORTÍZ HERNÁNDEZ	Auto decreta levantar medida cautelar	14/01/2022	1
18001311 10002 2021 00384	Ordinario	SONIA ENID - ARTUNDUAGA MEJIA	FRANCO ARLEY - DELGADO GÓMEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia EL 7 DE ABRIL/21 A LAS 3:00 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	14/01/2022	1
18001311 10002 2021 00408	Procesos Especiales	LAURA VALENTINA - BARRAGÁN CUBILLOS	CRISTIÁN CAMILO - BARRAGÁN BELTRÁN	Auto ordena oficiar A MEDICINA LEGAL	14/01/2022	1
18001311 10002 2021 00473	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ANGÉLICA - LAZO CARVAJAL	IVÁN EDUARDO - GARCÍA GONZÁLEZ	Auto niega trámite SE ABSTIENE DE DAR TRAMITE A NULIDAD Y RECURSOS	14/01/2022	1
18001311 10002 2021 00474	Verbal	JAQUELINE - ZÚÑIGA TIQUE	DIDIER ALBERTO - ERAZO LÓPEZ	Auto de Tramite ORDENA CORREGIR AUTO	14/01/2022	1
18001311 10002 2021 00512	Procesos Especiales	ERLINSON CAMILO - BRICEÑO CARVAJAL	CÁRCEL EL CUNDUY: DIRECCIÓN	Auto decreta pruebas	14/01/2022	1
18001311 10002 2021 00534	Procesos Especiales	RAÚL ANDRÉS - SUÁREZ TEJADA	MARÍA CAMILA - CAPERA ARENAS	Auto de trámite DA EN CONOC IMIENTO EXAMEN DE ADN	14/01/2022	1
18001311 10002 2021 00536	Procesos Especiales	ORLENY - RAMÍREZ LAGUNA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Auto obedézcase y cúmplase	14/01/2022	1

ESTADO No. **002** **Fecha:** 17/01/2021 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18001310 10002 2021 00620	Verbal	LUZ ÁNGELA - PACHECO LIZCANO	FRANCISCO JAVIER - LÓPEZ RAMÍREZ	Auto admite demanda	14/01/2022	1
18001310 10002 2021 00655	Procesos Especiales	NATALIA - LOZANO ROJAS	LUÍS ALEJANDRO - CUESTAS RECALDE	Auto inadmite demanda FALTA DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD	14/01/2022	1
18001310 10002 2022 00001	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CAMPO ELÍAS - RUIZ RODRÍGUEZ	ANARCILA MARÍ A - ROJAS DÍAZ	Auto rechaza demanda DE PLANO Y ORDENA REMITIRLA A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD	14/01/2022	1
18001310 10002 2022 00002	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	RAMIRO - MURCIA ALARCÓN	RAMIRO - MURCIA	Auto rechaza demanda DE PLANO Y ORDENA REMITIRLA A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPÀLES DE LA CIUDAD	14/01/2022	1
18001310 10002 2022 00003	Ordinario	CRISTIÁN CAMILO - CÁRDENAS CARRERA	FANNY - MEDINA TRIVIÑO	Auto inadmite demanda	14/01/2022	1
18001310 84002 2015 00870	Procesos Especiales	YUDY MILENA - ORTÍZ FERNÁNDEZ	CRISTHIÁN JAVIER - ARCHILA LONDOÑO	Auto ordena oficiar SE ORDENO OFICIAR A CABLESUR	14/01/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/01/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : DIVORCIO CIVIL
DEMANDANTE : GLADYS RODRIGUEZ NASAYO
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE ORTIZ HERNANDEZ
ASUNTO : RESUELVE PETICION LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR
RADICACION : 2021-00321-00

TENIENDO *en cuenta que lo peticionado por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 597-1 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

ORDENAR *el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso, para lo cual se libran los oficios a las entidades correspondientes.*

CUMPLASE

La Juez,

Z

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5754a9694f6f68dad59f5ca2ef4e4468bb92d3cee0ff00177454d221369243d**
Documento generado en 12/01/2022 11:16:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : SONIA ENID ARTUNDUAGA MEJIA
DEMANDADO : FRANCO ARLEY DELGADO GOMEZ
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2021-00384-00
384
***VENCIDO** el termino de traslado de la presente demanda, el Juzgado conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

***FIJASE** el 07 de Abril de este año a las 3:00PM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.*

***CÍTENSE** las partes para que asistan a la diligencia de manera virtual en la hora y fecha indicada con sus apoderados judiciales a la audiencia antes señalada.*

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66b266d75add98538f7ac5fa1f73a9be515093872c00c36389a8b0c7c5b3aeb**
Documento generado en 12/01/2022 11:16:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : LAURA VALENTINA BARRAGAN CUBILLOS
DEMANDADO : CRISTIAN CAMILO BARRAGAN BELTRAN
AUTO : DE TRÁMITE
RADICACION : 2021-00408-00

A FIN *de atender la solicitud de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, el Juzgado,*

D I P O N E:

ORDENASE *a través de oficio a la Medicina Legal se liquide el valor de la prueba de ADN con la inclusión de dos personas más como son la madre del demandado ANA MILENA BELTRAN BENTRAL y la madre de la demandante MARTA MILENA CUBILLOS ALVAREZ, lo cual se requiere para efectuar el pago de la misma y fijar fecha para su toma y continuar con el tramite del proceso.*

CUMPLASE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ca572b29f8ac63990d9001bd806137957787c037b43adc39f5931641feeb71**
Documento generado en 12/01/2022 11:16:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : ANGELICA LAZO CARVAJAL
DEMANDADO : IVAN EDUARDO GARCIA GONZALEZ
ASUNTO : RESUELVE PETICION - NIEGA INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00473-00

Actuando a nombre propio en demandado en el asunto de la referencia, solicita lo siguiente:

1. *Decretar la nulidad del proceso por indebida notificación y porque no puede iniciarse proceso sin liquidación de sociedad conyugal sin haberse disuelto la misma*
2. *Interpone recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto del 29 de noviembre de 2021 que admitió la demanda.*
3. *Igualmente se resolverá la solicitud de la apoderada de la demandante respecto al subsidio familiar de casada y de los hijos habidos en ña unión.*

CONSIDERACION EL DESPACHO:

Es menester señalarle al demandado que muy a pesar de que el Despacho por Secretaria le dio a su petición de nulidad y al recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que admitió la demanda, para actuar en este proceso por ley deberá hacerlo a través de apoderado judicial y no a nombre propio como ocurre en este caso, cuando al peticionarte no le asiste el derecho de postulación, pues no es abogado.

Por esta razón, el despacho se abstiene de resolver las peticiones del demandado.

En cuanto la petición de la apoderada de la parte demandante el Despacho procederá a oficiar a la División de Subsidio Familiar del Ejercito para que ponga a disposición del Juzgado el 50% del subsidio de casado y el 100% del subsidio de los menores.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

R E S U E L V E:

***PRIMERO: ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de nulidad y recursos elevados por el demandado.*

***SEGUNDO: ORDENASE** a la División de Subsidio del Ejercito para que ponga a disposición el 50% subsidio de casado y el 100% del subsidio de los menores que percibe el demandado. Ofíciese.*

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74c6de34c6e8d2163c8419f6b4f8fd5716b97ad549c3f65c565456b12425298**

Documento generado en 12/01/2022 11:16:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Código de verificación: **0bd3f5d4109ef3c47a9a55bcb232f0b456dd8aba06a3bef5a84cc98c6d79f846**

Documento generado en 12/01/2022 11:16:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : DISOLUCION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : LUZ ANGELA PACHECO LIZCANO
EJECUTADO : FRANCISCO JAVIER LOPEZ RAMIREZ
ASUNTO : ADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00620-00

Como la presente demanda reúne el llene de los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 del Código General del Proceso, por haber sido subsanada en tiempo, el Juzgado de conformidad con el 90 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- ADMITIR *la demanda de disolución y liquidación de sociedad patrimonial incoada por LUZ ANGELA PACHECO LIZCANO contra FRANCISCO JAVIER LOPEZ RAMIREZ, por apoderado judicial.*

2.- DE LA DEMANDA *y anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Dese aplicación del artículo 291 ibídem y articulo 8 del Decreto 806 de junio de 2020.*

3.- NO SE DECRETAN *las medidas provisionales solicitadas por cuanto ya fueron finiquitadas ante el ICBF y para el cumplimiento del pago de la cuota alimentaria en caso de incumplimiento debe iniciar proceso ejecutivo aparte debido a que este proceso es para cuestiones patrimoniales.*

NOTIFIQUESE.

La Juez

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba6ac89c4500aed24bb493fb8def9ef657127d33eb733dd5552554505cbee60**
Documento generado en 12/01/2022 11:16:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Florencia Caquetá, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ALIMENTOS-FIJACIÓN
DEMANDANTE: NATALIA LOZANO ROJAS
DEMANDADO : LUÍS ALEJANDRO CUESTAS RECALDE
MENOR : EMMA LUCÍA
ASUNTO : INADMISIÓN DE LA DEMANDA
RADICACIÓN : 2021-00655-00
INTERLOCUTORIO:

Teniendo en cuenta que la presente demanda no reúne de lleno los requisitos exigidos por la ley, por cuanto encontramos que a la misma no se le acompañó del requisito de procedibilidad señalado en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, puesta en vigencia mediante Resolución 198 del 27 de febrero de 2002, derogatorio del artículo 88 de la Ley 446 de 1998, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **INADMITIR** la presente demanda de Alimentos Fijación incoada por **NATALIA LOZANO ROJAS** contra **ANDERSDON ZULUAGA MORALES,** por la razón anotada.

2.- **DESE** a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la falla de que adolece la presente so pena de ser rechazada.

3.- **NOTIFÍQUESE,** por el medio más idóneo este auto personalmente a la parte demandante de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623dd958577d77867be53e2b374359a21502c64e358e236e483662ad76f7b3b0**
Documento generado en 16/12/2021 10:00:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE : MIGUEL ANGEL RUIZ RODRIGUEZ Y/OTROS
CAUSANTE : CAMPOELIAS RUIZ Y/O
ASUNTO : RECHAZO DE PLANO
INTERLOCOTURIO:
RADICACION : 2022-00001-00

TENIENDO *en cuenta que de acuerdo a la cuantía de la presente demanda la competencia para conocer de la misma son los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, conforme lo señala el inciso 4 del artículo 25 del Código General del Proceso, ya que no sobrepasa los 150 SMLMV, por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,*

D I S P O N E:

1.- RECHAZAR *de plano la presente demanda de* ***SUCESIÓN INTESTADA*** *por la razón anotada.*

2.- EN FIRME *este auto envíese digitalizada la demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles y Familia de Florencia a fin de que sea sometida a reparto en los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad. Ofíciese.*

3.- ANOTESE *en el radicado digital.*

NOTIFIQUESE.

La Juez

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f84785f8dd6cad1402326d4f77ec834ce98cef8348e21028e103a68040bd0a**
Documento generado en 12/01/2022 11:16:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE : RAMIRO MURCIA ALARCON
CAUSANTE : RAMIRO MURCIA
ASUNTO : RECHAZO DE PLANO
INTERLOCOTURIO:
RADICACION : 2022-00002-00

TENIENDO *en cuenta que de acuerdo a la cuantía de la presente demanda la competencia para conocer de la misma son los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, conforme lo señala el inciso 4 del artículo 25 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,*

D I S P O N E:

1.- RECHAZAR *de plano la presente demanda de* ***SUCESIÓN INTESTADA*** *por la razón anotada.*

2.- EN FIRME *este auto envíese digitalizada la demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles y Familia de Florencia a fin de que sea sometida a reparto en los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad. Ofíciese.*

3.- ANOTESE *en el radicado digital.*

NOTIFIQUESE.

La Juez

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3dfa3709decf88a7035d855894861ab533f7258423d841f4c5c72d7a617eec**
Documento generado en 12/01/2022 11:16:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós 2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : CRISTIAN CAMILO CARDENAS CABRERA
DEMANDADO : HDROS de GERMAN MEDINA TRIVIÑO
ASUNTO : INADMISIÓN DE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO:
RADICACFION : 2022-00003-00

Como la presente demanda no reúne el lleno de los requisitos formales exigidos por los artículos 84 – 2 del Código General del Proceso, por cuanto no acredito la calidad con que demanda pues no allega los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados demandados muy a pesar que los relaciona en el acápite de anexos de la demanda, por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- INADMITIR *la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, por las razones anotadas.*

2.- CONCEDASE *un término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar la falla so pena de ser rechazada de plano.*

3.- RECONOCER *personería jurídica a la abogada YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por el demandante y allegado con la demanda.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74af64d08bea5f30a2c5ad1441b11b86c12cb3bf52ffb5e8ae20c7cdb28ceb6a**
Documento generado en 12/01/2022 11:16:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidos (2022).

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTALISTA: ERLINSON CAMILO BRICEÑO CARVAJAL
INCIDENTADA : CARLOS JUDICIAL EL CUNDUY
RADICACION : 2021-00512-00

VENCIDO *el termino de traslado del escrito de incidente de* ***DESACATO*** *propuesto dentro de la presente* ***ACCION DE TUTELA,*** *el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, sin que la parte accionada probara haber dado respuesta efectiva al accionante, procede a abrirlo a prueba y en consecuencia,*

D I S P O N E:

PRUEBAS PARTE INCIDENTALISTA:

DOCUMENTALES:

Se *encuentran dentro del cuaderno principal.*

PARTE INCIDENTADA:

La parte incidentada contesto, pero no aporto la respuesta al derecho de petición del accinante con lo cual se configuraba un hecho superado.

De oficio se ordena requerir a la parte accionada para que envíe la respuesta al derecho de petición al accionante.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16f187e365519926fb9b1d49215bf845663c2cfa4aa159c89ec3e7a9234ed92**
Documento generado en 12/01/2022 11:16:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : RAUL ANDRES SUAREZ TEJADA
DEMANDADO : MARIA CAMILA CAPERA ARENAS
MENOR : DIANA MICHEL
AUTO : DE TRÁMITE
RADICACION : 2021-00534-00

EN CONOCIMIENTO *de la parte demandada dentro del proceso de la referencia por el término de tres (3) días el examen ADN, de conformidad con el 228 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 2, inciso 2 de artículo 386 de la misma obra.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed6f77b577ce12d45748eed7c775fb23b8ee08841f9bd587683aa14afbafa19**
Documento generado en 12/01/2022 11:16:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE : EDINSON ZAMBRANO
DEMANDADOS : Hdros. JORGE ENRIQUE HINCAPIE SALAZAR
ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA RECONOCE PODER
INERLOCUTORIO:
RADICACION : 2019-00726-00

ATENDIENDO *la renuncia del poder manifestada por el apoderado del demandante y la solicitud de reconocimiento como apoderado del mismo del abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 y76 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

1.- ACEPTAR *la renuncia del poder que le otorgara el demandante en este asunto al abogado DIEGO FERNANDO CERQUERA RIOS*

INFORMESE *al demandante conforme a lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem.*

2.- RECONOCER *personería jurídica al abogado* ***YEISON MAURICIO COYR ARRENAS*** *para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por el demandante y allegado a la demanda, por la razón anotada.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ***: ALIMENTOS***
DEMANDANTE ***: YUDY MILENA ORTIZ FERNANDEZ***
DEMANDADO ***: CRISTHIAN JAVIER ARCHILA LONDOÑO***
ASUNTO ***: AUTO DE TRAMITE***
RADICACION ***: 2015-00870-00***

EN ATENCION *a lo solicitado por la demandante en el proceso de la referencia, se mediante oficio solicítese a la empresa CABLESUR si el demandado hoy fallecido se le han pagado cesantías, liquidación definitiva o si era beneficiario de algún seguro de vida.*

CUMPLASE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : DIVORCIO CIVIL
DEMANDA NTE : JAQUELINE ZUÑIGA TIQUE
EJECUTADO : DIDIER ALBERTO ERAZO LOPEZ
ASUNTO : CORRECION AUTO ADMISORIO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00474-00

ESTANDO *en firme el auto del 6 de octubre de 2021 por medio del cual se admitió la presente demanda, de oficio se procede a la corrección del mismo por cuando se admitió como disolución y liquidación de la sociedad patrimonial cuando lo correcto es demanda de divorcio de matrimonio civil el cual tiene el mismo trámite.*

De otro lado, se atenderá la petición de la apoderada de la demandante para lo cual se oficiará a la División de Subsidio del ejército.

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

Dicha omisión puede corregirse haciendo uso del artículo 286 del Código General del Proceso, de oficio o a petición de parte y puede hacerse en cualquier tiempo siempre que influyan en la parte resolutiva de la providencia como sucede en nuestro caso, por lo que se procederá a corregir de oficio el auto del 6 de octubre de 2021, por medio del cual se admitió la presente demanda, en cuanto al tipo de demanda, por lo que ***el*** *JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá****,***

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR *corregir el auto del 6 de octubre de 2021, por la razón anotada, en consecuencia, para todos los efectos la demanda admitida es de*

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y no como erradamente quedo consignado en la precitada providencia.

***SEGUNDO: El** resto del contenido queda incólume por tratarse del mismo trámite.*

***TERCERO: ORDENASE** a través de oficio a la División de Subsidio del Ejercito para que coloque a disposición del Juzgado tanto el subsidio de casa de como los hijos que le pagan al demandado.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd3f5d4109ef3c47a9a55bcb232f0b456dd8aba06a3bef5a84cc98c6d79f846**

Documento generado en 12/01/2022 11:16:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE : ORLENY RAMIREZ LAGUNA
DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPACION INTERGAL A LAS VICTIMAS
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2021-00536-00

TENIENDO *en cuenta decisión tomada por parte del Tribunal Superior de Florencia dentro de la presente acción de tutela de la referencia, el Juzgado,*

D I S P O N E:

OBEDEZCASE y CUMPLASE *lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Florencia en su proveído del 10 de diciembre de 2021 que decidió MODIFICAR el fallo de primera instancia.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bafbfd42b1f65c6549f9e9a952491a6f9eec7263bb1340e1025971272a1b939**
Documento generado en 12/01/2022 11:16:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica